

REPUBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE
HUACA.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.**

**REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA AMPLIATORIA Y
MODIFICATORIA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS
TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.**

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de "crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", en concordancia con la facultad tributaria que establece el artículo 186 del COOTAD.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los municipios a reglamentar mediante ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el artículo 566 del COOTAD, faculta a las municipalidades la aplicación de tasas retributivas por los servicios públicos que presten.

Que, El artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autoriza el cobro de tasas por servicios administrativos en sus diversas áreas y que deben recuperarse de los respectivos beneficiarios.

En uso de las atribuciones legales que le confiere el párrafo primero del artículo 240 en concordancia con el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

"REFORMA A LA REFORMA ORDENANZA AMPLIATORIA Y MODIFICATORIA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS".

Art. 1.-Todas las personas naturales o jurídicas que soliciten servicios o trabajos en las oficinas o departamentos técnico-administrativos de la municipalidad, están obligadas a pagar en la Oficina de Tesorería Municipal, las tasas determinadas en esta Ordenanza, debiendo exigir el recibo o comprobante de pago correspondiente y presentarlo en la Oficina o Departamento en el que se solicite el servicio, conforme a lo establecido en los siguientes artículos.

Art. 2.- Para todo trámite se requerirá del certificado de no adeudar a la Municipalidad que será válido por 30 días.

Art. 3.- MATERIA IMPONIBLE.- Como realidad económica que implica un costo, constituyen materia de las tasas por servicios administrativos los siguientes:

SECRETARIA GENERAL

1.- Por copias de Actas, Resoluciones y Certificaciones de las sesiones de Concejo Municipal, se cobrará un monto equivalente al 1% Del Salario Básico Unificado, cada una

2.- Por toda correspondencia, con carácter de solicitar servicios personales que ingrese y se registre en la Secretaría, se cobrará el equivalente al 0,50% Del Salario Básico Unificado.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

- 1.- Por elaboración de contratos de Comodato, Permuta, Compra-Venta, el 3% del S.B.U., Arrendamientos, el 2% del S.B.U. Contratación de Bienes y Servicios el 3% de la S.B.U.
- 2.- Por contestación a peticiones Jurídicas de personas particulares el 1% de la S.B.U.

DIRECCIÓN FINANCIERA

- 1.- Formulario de no Adeudar al Municipio el 1% del S.B.U.
- 2.- Formulario del pago de Plusvalía el 1% del S.B.U.
- 3.- Formulario de Aviso de Alcabalas el 1% del S.B.U.
- 4.- Formulario del 1.5 por mil sobre Activos Totales 5,00. USD.
- 5.- Formulario de patente Municipal Permiso de Funcionamiento el 0,50% de la S.B.U.
- 6.- Formulario de impuesto al rodaje de vehículos motorizados 2,00 USD
- 7.- Emisión de Títulos de Crédito el 1% del S.B.U.
- 8.- Cobro por Servicios administrativos el 0,25% del S.B.U.
- 9.- Formulario de declaración de patente, 1,00 USD
- 10.- Formulario de solicitud de exoneración de Patente Artesanos Calificados, 2,00 USD.
- 11.- Formulario de solicitud de exoneración impuesto predial Adultos mayores, 1,00 USD.
- 12.- Formulario de solicitud de exoneración Patente Municipal adultos mayores, 1,00 USD.
- 13.- Formulario de solicitud de Supresión de la Patente Municipal de Personas Naturales y Jurídicas, 2,00 USD.
- 14.- Formulario de solicitud de exoneración del pago del Impuesto a la Plusvalía, 1,00 USD.
- 15.- Duplicado de la carta del Impuesto predial Urbano y rural, 1,00 USD.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y FISCALIZACIÓN.

- 1.- Solicitud de tramite el 1% del S.B.U.
- 2.- Por inscripción profesional al Municipio del Cantón San Pedro de Huaca, se cobrara el 20% del S.B.U..
- 3.- Por adquisición de libro de obra, el 6% del S.B.U.
- 4.- Por adquisición de libro de anexos de obra, el 6% del S.B.U.
- 5.- Por elaboración del Presupuesto de Ejecución de Obras se cobrara el 5x1000 del presupuesto para la contratación de la obra.
- 6.- Por actualización de inscripción profesional, 4% del S.B.U.
- 7.- Se cobrara de cada planilla incluyendo reajuste de precios, el 1% del monto planificado (Ley de Contratación Pública), por gastos administrativos.
- 8.- Por elaboración de análisis de precios unitarios, cuando sea solicitado por personas particulares, Instituciones públicas o privadas el 0,50% del S.B.U. por cada rubro.
- 9.- Por levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, se cobrara el 5x1000 del Presupuesto Referencial a la oferta adjudicada.
- 10.- Por Acta de recepción provisional y su aprobación al 3% del S.B.U.
- 11.- Por Acta de recepción Definitiva y su aprobación el 3% del S.B.U..

JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

- 1.- Por adquisición de Formulario de Avalúos y Catastros No Poseer Bienes el 1% del S.B.U.
- 2.- Por adquisición de formulario de Avalúos y Catastros él. 1% del S.B.U.
- 3.- Por adquisición de Formulario de Transferencia de dominio el 1% del S.B.U.
- 4.- Por adquisición de Formulario de Avalúos y Catastros Valido para Notaria el 1% del S.B.U.

PLANIFICACIÓN

- 1.- Por todo tipo de inspecciones del Departamento Técnico, en el perímetro Urbano el 2% del S.B.U.; en el perímetro rural el 3% del S.B.U.
- 2.- Por adquisición de formulario para determinación de Línea de Fábrica para: Edificar, Lotizar, Desmembrar, Urbanizar, el 1% del S.B.U.
- 3.- Por determinación de línea de fábrica y Nivel de vereda para construcción de cerramiento, el 0,50% del S.B.U. por cada metro lineal, valor que en ningún caso será inferior al 2% del S.B.U.
- 4.- Por aprobación de planos de urbanizaciones, se cobrará el equivalente al 3x1000 del valor Comercial del Terreno. La Jefatura de Avalúos y Catastros emitirá una certificación del valor Comercial del Terreno.
- 5.- Por aprobación de planos de Construcción o ampliación, se cobrará el equivalente al 3x1000 del costo total de la obra. La Dirección de OOPP, anualmente hasta el 31 de marzo de cada año señalará el costo de metro cuadrado por construcción
- 6.- El monto de la garantía por permiso de construcción será el 2,5% del valor total de la obra, en caso de incumplimiento se la obra la garantía ingresará a la municipalidad.
- 7.- Por aprobación de planos de lotización, se cobrará un monto equivalente al 3x1000 del valor comercial del terreno. La Jefatura de Avalúos y Catastros emitirá, una certificación del valor comercial del terreno, que en ningún caso será inferior a un valor del 2% del S.B.U., y en el sector rural el 4% del S.B.U.
- 8.- Por aprobación de planos de desmembración, se cobrará un monto equivalente al 3x1000 del valor comercial del terreno. La Jefatura de Avalúos y Catastros, emitirá una certificación del valor Comercial del terreno, valor que en ningún caso será inferior al 4% del S.B.U., y en el sector rural un valor equivalente al 4% del S.B.U.
- 9.- Por permisos de mejorar locativas o trabajos varios se cobrará un monto equivalente al 3x1000 del costo total de la obra, antes de ejecutarse. Este valor en ningún caso será inferior al 2% del S.B.U.
- 10.- Por adquisición del Formulario para solicitud de derrocamiento, pagaran un valor equivalente al 1% del S.B.U.
- 11.- Por permiso de demolición previa aprobación de solicitud dirigida al Director de OO.PP., se cobrará un monto equivalente al 3x1000 del avalúo comercial del terreno. La Jefatura de Avalúos y Catastros emitirá una certificación del valor Comercial del Terreno.

12.- Por emisión de Certificados de planos u otros un equivalente al 1% del S.B.U.

13.- Por adquisición de formulario y emisión de certificado de afectación del inmueble en predios urbanos un valor equivalente al 1% del S.B.U.

14.- En caso de urbanizaciones privadas, el monto de la garantía que el urbanizador deberá constituir a favor de la municipalidad por el cumplimiento de la obras de infraestructura será el equivalente al 50% de los lotes de la urbanización. El municipio aceptará como garantías hipoteca de dichos lotes. Urbanizaciones de carácter social quedan exoneradas.

15.- Por adquisición de formulario para aprobación de permisos de construcción para renovación y por caducidad 1% del S.B.U.

16.- Por adquisición de cada formulario para solicitud de revisión y aprobación de planos el 1% del S.B.U.

**EN CADA FORMULARIO PARA PROCEDER CON EL TRÁMITE
RESPECTIVO, DEBE CONTENER EN TIMBRES LOS SIGUIENTES
VALORES:**

1.- Por trabajos varios timbres por un valor de 1,00 USD

2.- Para cálculo de estructuras, timbres por un valor de 2,00 USD

3.- Revisión de planos para edificar, timbres por un valor de 2,00 USD

4.- Para ocupación de la vía, media vía, acera y otros timbres por un valor de 2,00 USD

5.- Por inspección Técnica de PLANIFICACIÓN, Avalúos y Catastros que determinen impresión de croquis o planos para asuntos Judiciales, Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, Compraventa y otros pagarán: en el perímetro urbano un valor equivalente al 20% del S.B.U., en el perímetro rural superficies menores a 1 hectárea el 15% del S.B.U. y el 5% del S.B.U. por cada hectárea adicional.

6.- Por alquiler de maquinaria, 2,00 USD.

7.- Valor del timbre por pago de:

Alcabala	1,00 USD
Plusvalía	1,00 USD
Transferencia de dominio	1,00 USD
Certificado de avalúos y catastros	1,00 USD
Impuesto a los vehículos amulana	1,00 USD
Patente de funcionamiento de locales comerciales	1,00 USD
Acometida de agua potable	1,00 USD
Acometida de alcantarillado	1,00 USD
Certificaciones	1,00 USD
Certificado de no adeudar al municipio	1,00 USD
Venta de bóvedas	1,00 USD
Arriendo de bóvedas	1,00 USD
Venta de nichos	1,00 USD
Certificado de A. C. No nose Catastrada	1,00 USD
Arriendo temporal de inmuebles municipales	1,00 USD
Arriendo permanente de inmuebles	1,00 USD
Permiso por espectáculos públicos	1,00 USD
Permiso por exhumaciones	1,00 USD
Permiso por excavaciones y apertura de vías	1,00 USD
Permiso por colocar carteles y avisos comerciales	1,00 USD
Pago por mantenimiento y administración, de los deudos que tengan bóvedas o túmulos a	1,00 USD
Actualizaciones de propietarios de nichos	1,00 USD
Línea de fábrica	1,00 USD
Afectación	1,00 USD
Aprobación de planos de desmembración	1,00 USD
Lotización	1,00 USD
Urbanización	1,00 USD
Construcciones	1,00 USD
Permiso de reparación y ampliación	1,00 USD
Certificación de copias de documento	1,00 USD
Permiso de demolición	1,00 USD
Permiso de construcción	1,00 USD
Inscripción profesional en el municipio	1,00 USD

Acta entrega recepción c/copia	1,00 USD
Contrato de obras c/copia	1,00 USD
Declaración de bien mostrenco	1,00 USD
Otros no especificados	1,00 USD
Adquisición de documentos	1,00 USD
Ingreso oficio a secretaria	0,40 USD
Formulario declaración patente	1,00 USD
Actualización de inscripción	1,00 USD
Plantillas cada copia	1,00 USD
Solicitud de exoneración de patente artesanos calificados	1,00 USD
Exoneración impuesto predial adultos mayores	1,00 USD
Exoneración cancelación de patente municipal adultos	1,00 USD
Exoneración de pago de plusvalía	1,00 USD

Art. 4.- RECAUDACIÓN Y PAGO.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios administrativos grabados por las tasas establecidas en esta Ordenanza pagarán previamente el valor que corresponda en la Oficina de Tesorería.

Art. 5.- Los dineros recaudados serán destinados al fondo común de las Arcas Municipales.

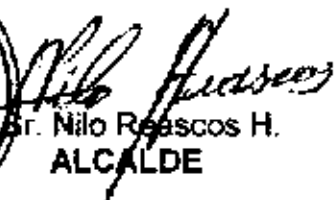
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Reforma de Ordenanza quedan sin efecto las Ordenanzas y resoluciones hubieren dictado y se opusieren a la presente reforma de ordenanza, la misma que fue publicada en el Registro Oficial N°. 902, Jueves, 28 de Febrero del 2013.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su Aprobación por el Concejo Municipal de San Pedro de Huaca, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 16 días del mes de Enero del 2018.




Sr. Nilo Reascos H.
ALCALDE


Abg. Lucía Aguirre G.
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifico que la presente **REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA AMPLIATORIA Y MODIFICATORIA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**, fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria, el 21 de Diciembre del 2017 y en Segundo debate en Sesión Ordinaria, el 16 de Enero del 2018. **CERTIFICO.-**


Abg. Lucía Aguirre G.
SECRETARIA DEL CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- Huaca, 16 de Enero del 2018.- las 12H41.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito original y copias de la presente Reforma de la Ordenanza ante el Señor Alcalde para su sanción y promulgación. **CÚMPLASE.**



Abg. Lucía Aguirre G.
SECRETARIA DEL CONCEJO.



ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- A los 16 días del mes de Enero, siendo las 14H30.- **VISTOS.-** De acuerdo a lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA AMPLIATORIA Y MODIFICATORIA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS;** y, se ordena su publicación en la Gaceta Oficial y en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Institución. **EJECÚTESE**



Sr. Nilo Reascos H.
ALCALDE



CERTIFICADO.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifica que el Señor Nilo Orlando Reascos Heredia, Alcalde del Cantón, sancionó la Reforma de la Ordenanza que antecede el día de hoy 16 de Enero del 2018, a las 15H00. **CERTIFICO.-**



Abg. Lucía Aguirre G.
SECRETARIA DEL CONCEJO

